



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 013 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 12 ENE 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 11 de enero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 88°, numeral 88.9, establece que son derechos de los docentes: Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios;

Que, el Estatuto Institucional, ratificado mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, en su artículo 173, inciso x) establece que son atribuciones del Consejo Universitario, conferir licencias por año sabático a los docentes que reúnan los requisitos previstos por la Ley Universitaria y el presente Estatuto, a propuesta de las Facultades;

Que, el citado cuerpo normativo, en su artículo 244, inciso u) establece que son derechos de los docentes gozar del año sabático, por cada siete (07) años de servicios, con fines de investigación o preparación de publicaciones de conformidad con el correspondiente Reglamento;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 846-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Capítulos, 42 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y 08 Anexos;

Que, el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 10°, establece que el año sabático se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre. Excepcionalmente, el inicio dependerá de los contratos o convenios de cooperación científica y tecnológica, o de las subvenciones específicas de investigación. En cualquier caso, la duración será de doce meses consecutivos (un año), contados a partir de la expedición de la resolución correspondiente; asimismo, en su artículo 17° establece los requisitos para gozar de año sabático;

Que, con Carta N° 048-2017-UNTRM-A/FISME-MRCC, de fecha 16 de octubre del 2017, la Mg. Mariel del Rocío Chotón Calvo, informa al Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, que su persona en calidad de docente a tiempo completo, viene laborando en la UNTRM, desde el 21 de octubre del 2002 a la fecha, acumulando como 15 años de ejercer su labor docente ininterrumpida, en ese marco, solicita hacer uso de año sabático el año 2018, adjuntando los documentos establecidos en el Reglamento de Año Sabático de la UNTRM;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 027-2017-UNTRM/FISME/BAGUA, de fecha 30 de noviembre del 2017, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, autoriza a la docente Mg. Mariel Del Rocío Chotón Calvo, docente Asociado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hacer uso de año sabático, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, al término del cual deberá presentar su informe final de investigación "Tendencia de la Enfermedad Diarreica (EDA) en niños menores de cinco años de edad en la Región Amazonas – Perú periodo 2000-2017";



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 013 -2018-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 0003-2018-UNTRM-COORD.FISME-CH, de fecha 05 de enero del 2018, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, eleva al Vicerrector Académico la Resolución antes citada y solicita su ratificación por Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 007-2018-UNTRM-R/VRAC, de fecha 05 de enero del 2018, el Vicerrector Académico, pone a consideración del Consejo Universitario, la documentación antes citada y solicita sea tratado en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 11 de enero del 2018, acordó autorizar a la Mg. Mariel Del Rocío Chotón Calvo, Docente Asociado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hacer uso de año sabático, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, al término del cual deberá presentar su informe final de investigación "Tendencia de la Enfermedad Diarreica (EDA) en niños menores de cinco años de edad en la Región Amazonas - Perú periodo 2000-2017";

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

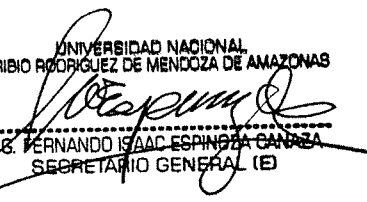
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Mg. Mariel Del Rocío Chotón Calvo, Docente Asociado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hacer uso de año sabático, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, al término del cual deberá presentar su informe final de investigación "Tendencia de la Enfermedad Diarreica (EDA) en niños menores de cinco años de edad en la Región Amazonas - Perú periodo 2000-2017";

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la citada docente cumpla con lo establecido en el Capítulo V. DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LIBROS, PROYECTOS E INFORMES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO SABÁTICO del Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, docente, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpo Chauca Valqui Dr.
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOSA GANZA
SECRETARIO GENERAL (E)

PCH/VR.
FIEC/SG
crhm/